



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2022-MPO

Otuzco, 06 de abril de 2022

### VISTO:

La Solicitud con Registro N° 2733-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, la señora Nerida Zavaleta Sánchez, identificada con DNI N° 19026409, en calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1715 del Caserío de Lluín, distrito de Mache, Provincia de Otuzco, solicita apoyo económico por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) para el pago de la mano de obra para la construcción de un puente de 3 mt. de ancho para la parte exterior de dicha Institución Educativa;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 2733-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, la señora Nerida Zavaleta Sánchez, identificada con DNI N° 19026409, en calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1715 del Caserío de Lluín, distrito de Mache, Provincia de Otuzco, solicita apoyo económico por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) para el pago de la mano de obra para la construcción de un puente de 3 mt. de ancho para la parte exterior de dicha Institución Educativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPO de fecha 26 de marzo de 2019, se acordó, APROBAR, la "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco a favor de Personas Naturales y Jurídicas", por cuanto la Municipalidad Provincial de Otuzco, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, garantiza una convivencia social con equidad y asegura un nivel de vida compatible con la dignidad humana, y el pleno desarrollo de las personas en la Provincia de Otuzco, promoviendo la plena integración de todos los ciudadanos, en la convivencia social y el ejercicio pleno de sus derechos; precisando además que la directiva tiene por finalidad, establecer las disposiciones y los procedimientos para brindar asistencia humanitaria y social a través de las subvenciones económicas de manera más simplificada para una atención oportuna, así como describir los lineamientos para la rendición de gastos;

Que, la Directiva antes descrita, artículo VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS, numeral 6.4. establece que la SUBVENCIÓN: Es la ayuda brindada por la Municipalidad Provincial de Otuzco pudiendo ser en dinero o servicios que se entregan a personas naturales o jurídicas con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas. Asimismo, el artículo VIII. señala el procedimiento para el otorgamiento de subvención;

Que, mediante Informe N° 130-2022-MPO-GPP de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender dicha solicitud;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de su Informe N° 112-2022-GEDES0-MPO de fecha 05 de abril de 2022, indica que teniendo en cuenta las graves circunstancias del COVID-19, que acarreo la crisis económica en las familias, recomienda se otorgue la subvención económica que se detalle en su informe

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 3) y 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** una subvención económica solicitada por la señora Nerida Zavaleta Sánchez, identificada con DNI N° 19026409, en calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial N° 1715 del Caserío de Lluín, distrito de Mache, Provincia de Otuzco, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), para cubrir el pago de la mano de obra para la construcción de un puente de 3 mt. de ancho para la parte exterior de dicha Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación de la presente Resolución a la parte solicitante, a fin de que informe sobre el uso de la subvención brindada, en el plazo máximo de 10 días de recibida.

**ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social para su inscripción en el registro de subvenciones acumuladas en cada ejercicio fiscal, y de cumplimiento al numeral 9.9. del artículo IX de la Directiva, y al solicitante para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE